



OFICIO N° 931/2019

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000808 de 15/10/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Rodrigo Rodríguez Urrutia.

CASABLANCA, 12 de noviembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15/10/2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU030T0000808** cuyo tenor literal es el siguiente

"Hola, estoy realizando mi trabajo de titulación sobre la capacidad municipal para afrontar la Ley REP, por lo cual necesito la siguiente información de su municipio:

- 1. cantidad de residuos domiciliarios reciclados en los últimos 3 años*
- 2. saber si han elaborado algún plan piloto de reciclaje con sistema de retiro a domicilio de material selectivo.*

3. saber si han actualmente cuentan con asociaciones con recicladores de bases

4. saber si han actualmente cuentan con asociaciones con sistemas de gestión (Ley REP)

5. responder la siguiente encuesta:

Link Encuesta (Google formularios):

<https://forms.gle/PDdTJTehLflbw4P58>

Gracias de antemano por colaborar con esta investigación."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimientos del 1 al 4, se adjunta Memorando N° 566/2019 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- b) En específico al punto 5 de su petición, esta no constituyen un derecho de acceso a la información de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 y 10 de la Ley 20.285. Por tal motivo se desestima dicha petición en los puntos enunciados precedentemente.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Rodrigo Rodríguez Urrutia, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Rodrigo Rodríguez Urrutia a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rodrigo Rodríguez Urrutia.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 931/2019